



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2018 00485 00**

En atención a que la parte esta solicitando la entrega de títulos judiciales, se reitera el requerimiento que se realizó mediante auto del 15 de enero de 2024, mediante el cual se le advirtió que el apoderado de la parte demandante que, no es posible atender la liquidación allegada el pasado 16 de noviembre de 2023, puesto que, tal y como se indicó en auto del 28 del mismo mes y año, el presente proceso no es de aquellos de los cuales puedan promoverse en causa propia (Decreto 196 de 1971 y Sentencia STC10890-2019. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona. Corte Suprema de Justicia.). Por tanto, se le requirió para que actualizara y presentara la liquidación del crédito en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

Katherine Andrea Rolong Arias

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2d2e53c8864f8a6116c97174b35423f6603ad8d59197b6af9275e635152e1a**

Documento generado en 07/02/2024 08:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>